

Reglamento Interno del Departamento Administración de Consorcios

Considerando que la Cooperativa ha construido y sigue construyendo viviendas destinadas a sus asociados, y que las misma merecen la adecuada atención para s conservación y mantenimiento, se dicta el presente Reglamento Interno que regirá las actividades del Departamento Administración de Consorcios de acuerdo con el art. 5° apartado a) y c) del Estatuto Social. **ARTICULO 1°)** Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 13.512 y su reglamentación y del Reglamento de Copropiedad y Administración de cada consorcio acerca de las obligaciones del Administrador, fijanse las siguientes normas a las cuales éste deberá ajustar su cometido: a) atender todo reclamo que formulen los copropietarios sobre cuestiones atinentes al uso, destino y mantenimiento de los edificios y sus servicios generales; b) velar y hacer velar por el fiel cumplimiento del Reglamento de Copropiedad y Administración y del Reglamento Interno; c) formular ante las autoridades públicas competentes, toda reclamación relativa a cuestiones de interés de los consorcios así como representar a éstos ante aquellas en asuntos en que estén en juego los intereses del mismo.-----

ARTICULO 2°) El departamento Administración de Consorcios estará a cargo de una gerencia de la cual dependerán las siguientes secciones: a) Sección Administrativa: Serán sus funciones: contratación de personal, cobro de expensas, pago de factura, solicitud de presupuestos, contratación de seguros, provisión de elementos de limpieza, provisión de elementos de seguridad más aquellas que por su carácter sean específicas de su responsabilidad; b) Sección Legales: serán sus funciones: Confección de Reglamentos de Copropiedad y Administración. Reglamentos Internos, Actas y Contratos de cualquier índole relacionados entre los consorcios y terceros, cobro de expensas en mora, etc.; c) Sección Contabilidad: Serán sus funciones: el manejo de fondos de los consorcios, llevar actualizado los libros de contabilidad, mantener actualizado el Fondo de Reserva y el Capital en giro para cubrir los gastos de administración, efectuar las rendiciones de cuentas y todas las que sean específicas de su especialidad; d) Sección Técnica serán sus funciones: la -reparación y mantenimiento de los edificios y sus servicios generales, como así también de las partes de propiedad exclusiva cuando le sea requerido. Para el cumplimiento de este cometido podrá contar con un equipo estable de operarios o contratar con terceros.-----

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-ARTICULO 3°): El Presidente del Consejo de Administración o la persona que dicho cuerpo designe al efecto, quedan facultados para gestionar la inscripción de este Reglamento, aceptando en su caso, las modificaciones de forma que la Autoridad de aplicación exigiera o aconsejare.